

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, once de agosto de dos mil veintiuno

Radicado 2021-00220
Auto interlocutorio N° 250

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 20, 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

RESUELVE

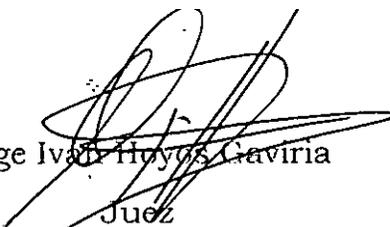
PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor de Davivienda S.A., y en contra del señor Juan David Arias Jayer, de la señora Paola Andrea Valencia Valencia, y de la sociedad Constructora Premium S.A.S., por las siguientes sumas de dinero:

- Seiscientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y ocho pesos (\$650'483,698), por concepto del capital adeudado en el pagaré N° 1130445; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 19 de junio de 2021, y hasta la cancelación total de la obligación.
- Sesenta y seis millones ciento ochenta mil ochocientos cuarenta y cinco pesos (\$66'180,845), por concepto de los intereses remuneratorios causados en el pagaré N° 1130445 desde el día 30 de noviembre de 2020 hasta el día 17 de junio de 2021.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería al abogado Gustavo Amaya Yepes para actuar en el proceso, en los términos del poder a él conferido por la parte demandante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez